



1821 *Universidad de Buenos Aires*

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UBA: 9261/18 - Conválida Sra. Sofía C. BARONI ALAMI

VISTO las presentes actuaciones por la cuales la Señora *Sofía Carla BARONI ALAMI* (DNI: 45368335F español y DNI: 35.424.340 argentino), solicita la convalidación de su Título de Licenciada en Farmacia, expedido a su favor el 13 de marzo de 2014 por la Universidad Complutense de Madrid, España; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Res. ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Res. (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento.

Que a este respecto obra el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designadas por Res. D 2918/19 y ratificada mediante Res. (CD) N° 895/2019.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en la Res. (CS) N° 1197/2018, y lo acordado en la sesión del día 10 de diciembre de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Señora *Sofía Carla BARONI ALAMI*, de nacionalidad argentina (DNI: 45368335F español y DNI: 35.424.340 argentino), referente a la convalidación de su Título de Licenciada en Farmacia, por la Universidad Complutense de Madrid, España podrá considerarse equivalentes a los exigidos, a los estudiantes de esta Facultad para el otorgamiento del Título de Farmacéutica si la interesada realiza un examen general de las obligaciones que se detallan: 1) Matemática, 2) Anatomía e Histología, 3) Biología Celular y Molecular, 4) Inglés, 5) Farmacobotánica, 6) Inmunología, 7) Farmacología II, 8) Farmacia Clínica y Asistencial, 9) Calidad de Medicamentos, 10) Tecnología Farmacéutica II, 11) Química

Medicinal, 12) Legislación Farmacéutica y Derechos Humanos, 13) Práctica Profesional Farmacéutica y 14) Práctica Social Educativa.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas pruebas académicas debe rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para la intervención de su competencia. Notifíquese a la interesada. Cumplido, resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte de la recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación acerca del resultado por ella obtenido por intermedio de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires.